ADRIÁN
SALINAS
REGIDOR TLAJOMULCO

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
RECIBIDO
15:30 hrs.
24 ENE. 2014
SECRETARÍA GENERAL

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E

El que suscribe **ADRIAN OCTAVIO SALINAS TOSTADO** en mi carácter de REGIDOR del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco; 38 fracción I del Reglamento de de Gobierno y Administración Municipal, así como los artículos 105, y 107 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien presentar y someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDOS DE OBVIA RESOLUCIÓN** para lo cual presento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En julio de 2013. la Secretaria de Salud Jalisco (SSJ) anunció acciones de prevención en función de la aparición de brotes de cólera en el centro del país, iniciándose actividades de muestreo de calidad del agua y determinaciones de cloro libre residual.

El 16 de agosto del mismo año, algunos habitantes del fraccionamiento "**Renaceres Residencial**" realizaron una denuncia popular ya que mandaron hacer análisis de laboratorio, encontrando metales pesados y coliformes fecales en el agua de suministro. Personal de la Secretaría de Salud Jalisco (SSJ), el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y Comisión Estatal del Agua (CEA) atendieron la queja y se iniciaron las inspecciones.

Ese mismo mes, en coordinación con el Ayuntamiento de Tlajomulco se realizó el muestreo de los 20 pozos, considerados como los más contaminados, para su análisis en el laboratorio del SIAPA, encontrándose fuera de la Norma a los siguientes:

17 en manganeso
6 en fierro
7 en arsénico
2 en fluoruros
11 con coliformes totales
5 con coliformes fecales

En septiembre y octubre de 2013, la SSJ, SIAPA y CEA realizaron muestreos de 77 pozos para su análisis en el laboratorio de la SSJ, encontrándose fuera de la Norma a los siguientes:

CORREDOR DONATO GUERRA NO. 10
TELS. 32 83 44 00 EXT. 3000 Y 3001
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. MÉXICO

adsalinas@hotmail.com
Adrian Salinas
Adrian Octavio Salinas Tostado
@adsalinaspri

002344

5 en manganeso
1 en fierro
9 en arsénico
73 con coliformes totales
70 con coliformes fecales

En noviembre pasado, personal de la CEA realizó muestreos de 40 pozos para su análisis por parte de la CEA, encontrándose fuera de la Norma los siguientes:

2 en manganeso
1 en fierro
2 en arsénico
7 en fluoruros
23 con coliformes totales
23 con coliformes fecales

Lo anterior hace un total de 137 pozos muestreados y analizados.

La Ley del agua para el Estado de Jalisco y sus municipios determina:

> *"**Artículo 48**. Para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, los Municipios tendrán las siguientes atribuciones:*
>
> ***I. Administrar en forma directa estos servicios, a través de la dependencia que determine su reglamento orgánico y la constitución de los Consejos Tarifarios en los términos y para los fines establecidos en esta Ley;***
>
> ***II. Constituir organismos operadores descentralizados municipales** o intermunicipales y en su caso, fijar las bases para la integración y operación del Consejo Tarifario, de conformidad a las previsiones que para tales efectos se establezcan en los instrumentos de su creación;*
>
> ***III. Concesionar los servicios públicos de agua potable**, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, **en los términos de lo dispuesto por la Constitución y la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal**;*
>
> *IV. Celebrar convenios con el Estado en los términos previstos en el artículo 47 de la presente Ley; y*
>
> ***V. Ser corresponsables con los organismos operadores de:***
> ***a) La calidad del agua potable suministrada, para que cumpla con las normas oficiales establecidas;***
> *b) La vigilancia del tratamiento de sus aguas residuales;*
> *c) La reutilización y recirculación de las aguas servidas; y*
> *d) Las condiciones particulares de descarga.*
>
> ***Para cumplir con lo anterior, contarán con el apoyo y asesoría de la Comisión, previa***

CORREDOR DONATO GUERRA NO. 10
TELS. 32 83 44 00 EXT. 3000 Y 3001
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. MÉXICO

adsalinas@hotmail.com
Adrian Salinas
Adrian Octavio Salinas Tostado
@adsalinaspri

solicitud al respecto."

El pasado 14 de enero de 2014, los integrantes de la Comisión Edilicia de Agua Potable sostuvimos una reunión con el Coordinador de Servicios Públicos municipales, Lic. Erick Daniel Tapia Uribe y el Director del Sistema Integral del Agua Tlajomulco Ing. Rafael Cervantes Solís, en la cual se nos presentó el estado que guardan los pozos señalados como contaminados con arsénico, metales pesados y coliformes, en diferentes publicaciones periodísticas de la entidad, reconociendo tácitamente que la información ha sido imprecisa ya que no se puede determinar con exactitud cuántos pozos se encuentran afectados por los agentes contaminantes, además de que no existe presupuesto para llevar a cabo la remediación y potabilización del agua que los habitantes del municipio consumen.

Manifestaron que tenemos "agua potable, pero que no se puede tomar", una contradicción equiparable a tener "aire limpio, pero que no se puede respirar". Esta afirmación no requiere de explicaciones técnicas, el servicio de agua potable municipal no cumple con las condiciones mínimas para considerarse un servicio, más bien es un remedo de conducción de aguas para cobrar un servicio inexistente.

En la reunión de Comisión aludida, los servidores públicos municipales señalaron a pregunta expresa de un servidor que existe un presupuesto de 12 DOCE millones para la operación del servicio de agua potable, el cual es inferior al requerido para enfrentar el gasto de potabilización y rescate de las fuentes de abastecimiento del vital líquido, el cual fluctúa al menos los 80 OCHENTA millones de pesos.

Es importante que se hagan las adecuaciones al presupuesto de Egresos 2014 a fin de no desviar recursos previamente contemplados para infraestructura hidráulica faltante en las delegaciones y agencias municipales, pudiéndose hacer modificaciones a partidas que no dan servicio a la población pudiendo ser las siguientes:

Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	12,896,444
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	2,197,968
Gastos de orden social y cultural	4,824,159

Es necesario disminuir los excesivos costos de los despachos de asesores, legales y de promoción personal, que ante este y otros problemas del municipio

han demostrado ser mayores a las necesidades del pueblo de Tlajomulco de Zúñiga.

Al respecto la Ley del agua para el Estado de Jalisco y sus municipios establece:

> ***"Artículo 52. Los organismos operadores ejercerán las facultades y cumplirán las obligaciones que establezca el instrumento de su creación o concesión, además de las siguientes:***
>
> ***I. Planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable****, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reutilización y recirculación, en los términos de las Leyes Estatales y Federales de la materia;*
>
> *II. Percibir y administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo, quedando facultados para ejercer las funciones municipales que establezca el instrumento de su creación o concesión;*
>
> ***III. Utilizar todos sus ingresos exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria a su operación, mantenimiento, sustitución de la infraestructura obsoleta y administración, pago de derechos y posteriormente a ampliar la infraestructura hidráulica, ya que en ningún caso podrán ser destinados a otros fines;***
>
> *IV. Mejorar los sistemas de captación, conducción, tratamiento de aguas residuales, reutilización y recirculación de las aguas servidas,* ***prevención y control de la contaminación de las aguas que se localicen dentro del municipio; vigilar todas las partes del sistema de distribución, abastecimiento y descargas para detectar cualquier irregularidad, la cual deberá ser corregida; si sus medios son insuficientes para ello, podrá solicitar el apoyo de la Comisión, la cual deberá hacerlo teniendo siempre en cuenta su suficiencia presupuestaria;"***

Es conveniente precisar que la información recibida en esa reunión, no fue suficiente para determinar de forma documentada si el historial de los niveles de contaminación han fluctuado en las diversas temporadas de recargas y estiaje de las aguas subterráneas del territorio del municipio, ya que los funcionarios multi señalados en esta iniciativa reconocen que no existen estudios técnicos al respecto, al menos durante los últimos 4 años.

Esto me permite afirmar categóricamente, que el municipio en este momento no puede dar cuenta respecto a la calidad del agua en los últimos años, trayendo como consecuencia que esta administración no cuente con un programa de inversión y desarrollo del sistema de agua potable municipal.

La Ley del agua para el Estado de Jalisco y sus municipios determina:

> ***"Artículo 87****. Los ayuntamientos, directamente o a través de los organismos operadores, informarán a la Comisión respecto de sus programas de inversión y desarrollo de los servicios municipales de agua y saneamiento acerca de los siguientes aspectos:*

CORREDOR DONATO GUERRA NO. 10
TELS. 32 83 44 00 EXT. 3000 Y 3001
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. MÉXICO

adsalinas@hotmail.com
Adrian Salinas
Adrian Octavio Salinas Tostado
@adsalinaspri

I. Coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales;

II. Eficiencias generales del sistema municipal conforme a las metodologías que al efecto establezca el reglamento de la presente Ley;

III. Catálogo vigente de tarifas por los servicios;

IV. Programa de inversiones, de corto, mediano y largo plazo;

V. Asignaciones de agua a favor del municipio por parte de la autoridad competente en términos de Ley;

VI. Fuentes de abastecimiento de agua, sus condiciones de uso, calidad, y desarrollo potencial de las mismas;

VII. Condiciones de la distribución y colecta de aguas en cuanto a volumen y calidad; y

VIII. Así como cualquier otra información que se estime pertinente para su integración en el Sistema Estatal de Información del Agua."

A partir de esta premisa, podemos determinar la obligación del municipio de tener un servicios de agua potable, suficiente y limpia para sus habitantes, misma que deberá de ser documentada a fin de determinar acciones que lleven a lograr este fin, para lo cual debería de contarse con una programación de revisiones técnicas del agua, mismas que deberían de estar plenamente sustentadas en el presupuesto de egresos del año fiscal que se trate, para su plena ejecución.

No menos importante es señalar que la población ha sufrido una desinformación total, pero no es menos concluyente afirmar que no ha sido por la ¨politización" del tema como ha sido ampliamente señalado por el Presidente Municipal, sino producto de las inconsistencias en la información presentada a la opinión pública, un día rechazan la contaminación del agua, otro día reconocen una fuente contaminada y otro día afirman que "solo" son ocho.

El ayuntamiento a través de sus órganos de difusión, debe de realizar una campaña de información veraz y sustentada, en lugar de entrar en la guerra de declaraciones que vivió, e informar con certeza de los pasos a seguir por la población, informar lo que puede y no puede hacerse con el agua que recibe en sus hogares. Dicha campaña deberá de realizarse mientras se lleven a cabo los trabajos para la remediación de la contaminación de las diversas fuentes de abastecimiento y focalizarse en las comunidades directamente afectadas.

Es por eso que elevo a la consideración del Pleno la siguiente:

CORREDOR DONATO GUERRA NO. 10
TELS. 32 83 44 00 EXT. 3000 Y 3001
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. MÉXICO

adsalinas@hotmail.com
Adrian Salinas
Adrian Octavio Salinas Tostado
@adsalinaspri

ADRIÁN
SALINAS
REGIDOR TLAJOMULCO

001348

INICIATIVA DE ACUERDOS DE OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO:- El Pleno del Ayuntamiento aprueba y autoriza la revisión trimestral de todos y cada uno de los pozos de agua operados por el Sistema de Agua Tlajomulco, así como la construcción y mejoramiento de plantas potabilizadoras en las fuentes de abastecimiento del vital líquido operadas por el ayuntamiento en el municipio.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento instruye a la tesorería municipal y al Sistema de Agua Tlajomulco, para que realicen, a la brevedad, las modificaciones presupuestales sin afectar el Presupuesto de obras de alcantarillado y dotación de agua potable, con el fin de dar certeza al punto de acuerdo PRIMERO.

ATENTAMENTE.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Al día de su presentación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
SALA DE REGIDORES

LIC. ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO
REGIDOR

CORREDOR DONATO GUERRA NO. 10
TELS. 32 83 44 00 EXT. 3000 Y 3001
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. MÉXICO

adsalinas@hotmail.com
Adrian Salinas
Adrian Octavio Salinas Tostado
@adsalinaspri